

Resolución de Alcaldía

N°064-2024-MDCH-A

CHURUBAMBA, 19 DE MARZO DE 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA;
PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

La **Carta N° 06-2024-WEBS/CONSULTOR**, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Wilder Efraín Bonilla Sosa, Consultor del Proyecto; **Informe N°200-2024-MDCH-SGSELO/ARMJ**; de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Andy Melgarejo Jesús, Sub Gerente de Supervisión, Estudios y Liquidación de Obras; **Informe N° 332-2024-MDCH-GDUR/RADS**; de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Rafael Aníbal Dolores Susano, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **Opinión Legal N° 43-2024-MDCH-GAJ/MTT**; de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Abg. Mao Tarazona Tucto, Gerente de Asesoría Legal; **Memorandum N° 0595-2024-MDCH/GM**, de fecha 19 de marzo 2024, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el . Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que; los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, estando a lo establecido en el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es crear el Sistema Nacional de programación Multianual de Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, la misma que deroga la Ley N° 27973, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el numeral 32.5° del Art. 32° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la Disponibilidad Física del Terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales, siempre que las características de las obras a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos de procedimiento de selección, para el caso de ejecución de obras que cuenten con residentes o

Resolución de Alcaldía

N°064-2024-MDCH-A

CHURUBAMBA, 19 DE MARZO DE 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA;
PROVINCIA DE HUÁNUCO, REGIÓN HUÁNUCO.

VISTO:

La **Carta N° 06-2024-WEBS/CONSULTOR**, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Wilder Efraín Bonilla Sosa, Consultor del Proyecto; **Informe N°200-2024-MDCH-SGSELO/ARMJ**; de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Andy Melgarejo Jesús, Sub Gerente de Supervisión, Estudios y Liquidación de Obras; **Informe N° 332-2024-MDCH-GDUR/RADS**; de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Rafael Aníbal Dolores Susano, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; **Opinión Legal N° 43-2024-MDCH-GAJ/MTT**; de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Abg. Mao Tarazona Tucto, Gerente de Asesoría Legal; **Memorándum N° 0595-2024-MDCH/GM**, de fecha 19 de marzo 2024, emitido por el CPC. Mirko Ramiro Chávez Beraun Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el . Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que; los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, estando a lo establecido en el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es crear el Sistema Nacional de programación Multianual de Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, la misma que deroga la Ley N° 27973, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el numeral 32.5° del Art. 32° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la Disponibilidad Física del Terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales, siempre que las características de las obras a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos de procedimiento de selección, para el caso de ejecución de obras que cuenten con residentes o

supervisores a tiempo completo, estos no podrán prestar servicio en mas de una obra a la vez.

Que, la Resolución Directoral N° 064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que resuelve precisar los numerales de los anexos 01 y 03 de la Directiva N° 008-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominado "Procedimiento de Revisión Admisibilidad a Trámite y Evaluación de Calidad Técnica de las solicitudes para financiar inversiones en el Sector Saneamiento en el Ámbito Rural, Aprobada mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 15 de diciembre de 2021, en dicha Resolución se estipula los requisitos a presentar en la etapa de admisibilidad de los proyectos para financiamiento ante el Ministerio de Vivienda, los cuales son: Saneamiento Físico Legal/Disponibilidad Física del Predio, Cargo y/o resultado de la Solicitud de Búsqueda Catastral, Informe Técnico Legal, Resolución de Disponibilidad Física del Predio Terreno.

Que, mediante **Carta N° 06-2024-WEBS/CONSULTOR**; de fecha 12 de marzo de 2024, con Exp. N° 1470, emitido por el Ing. Wilder Efraín Bonilla Sosa, - Consultor del Proyecto, solicita resolución de libre disponibilidad de terreno; adjuntando copias simples de los siguientes documentos:

- Acta de donación a favor de proyecto de captación
- Acta de donación a favor de proyecto de reservorio
- Acta de donación a favor de proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales.

En la cual, el consultor muestra que, a través de los actuados se de aprobación vía acto resolutivo la el reconocimiento de libre disponibilidad de terreno, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE MARCAPUYAN DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** con CUI N° 2521559; la misma que, esta orientada a sanear una necesidad pública orientada al cierre de brechas sociales, pero muy en especial de brechas en materia de agua y saneamiento. Documentos adjuntos (firmados por autoridades reconocidas y acreditadas de la localidad de Marcapuyan), hacen posible la viabilidad técnica del referido proyecto como documentos obligatorios de sostenibilidad de la misma.

Que, mediante **Informe N° 200-2024-MDCH-SGSLO/ARMJ**; de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Sub Gerente De Supervisión, Estudios y Liquidación de Obras; en la cual, manifiesta taxativamente que, "Con la finalidad de cumplir con los requisitos mínimos que solicita el MVCS – PNSR para la etapa de admisibilidad se recomienda su aprobación mediante RESOLUCION DE ALCALDIA, para ello se adjunta la documentación requerida".

Que, mediante **Informe N° 332-2024-MDCH-GDUR7RADS**; de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien haciendo suyo los actuados postulados a trámite deriva los actuados a fin de que se de continuidad a la misma.

Que, mediante **Opinión legal N° 43 – 2024-MDCH-GAJ/MTT**, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: **procedente APROBAR; la LIBRE DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO** necesario para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA**



LOCALIDAD DE MARCAPUYAN DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO con CUI N° 2521559.

Que, con **Memorándum N° 0595-2024-MDCH/GM**; de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; la **LIBRE DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO** necesario para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE MARCAPUYAN DEL DISTRITO DE CHURUBAMBA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**" con CUI N° 2521559; en cumplimiento de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR**, que resuelve precisar los numerales de los anexos 01 y 03 de la **DIRECTIVA N° 008-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR**, denominado "Procedimiento de Revisión a Admisibilidad a Trámite y Evaluación de Calidad Técnica de las solicitudes para financiar inversiones en el Sector Saneamiento en el Ámbito Rural, **APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** realizar los trámites correspondientes del proyecto para su adecuada admisibilidad bajo los alcances de la **Resolución Directoral N° 064-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR**.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR; la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión, Estudios y Proyectos y demás áreas en cuanto corresponda para su conocimiento y cumplimiento;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR; a la Gerencia de Secretaria General, para que, a través del encargado del Portal Institucional, cumplan con la difusión y publicación de la presente Resolución en la Página Web (www.gob.pe/munichurubamba), y en el periódico mural de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE HUANUCO

William Romero Gobeá
DNI: 72562340
ALCALDE